

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de agosto de 1986.-

VISTO este expediente S-295/86 "GONZALEZ, Carlos Alberto s/avocación (concurso de Secretario en la / Cámara Criminal)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que conforme a lo que surge de la acordada del 28 de junio de 1985 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, se amplía el art. 8 de la del 4 de octubre de 1984 (modificada por acordada del 1/11/84) y en su parte pertinente queda redactada de la siguiente manera: "EVALUACION: La aptitud del concursante será apreciada mediante una calificación por puntaje, que evaluará el resultado de la respectiva prueba de oposición. Asimismo será valorada como antecedente eficaz, a fin de lo dispuesto en el párrafo precedente, la actuación previa como empleado en los Tribunales, Fiscalías y Defensorías Oficiales del fuero Criminal y Correccional durante un lapso mínimo de dos años, siempre que mediante informe circunstanciado del Magistrado o funcionario del cual hubiera dependido el aspirante se acrediten condiciones especiales para el desempeño del / cargo que se concursa" (art. 2).

2º) Que según resulta de fs. 20, el agente Carlos González ingresó a la Justicia en 1967 y en la actualidad se desempeña como prosecretario administrativo en el / Juzgado de Sentencia letra "S", "con excelente informe de su superior".

3º) Que a fs. 23, el señor González aparece en el orden de mérito con el número 11, con un puntaje /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
por antecedentes de 0,25 y a fs. 157/60 obran éstos, incluido el informe a que se refiere la comisión asesora, emitido por el señor juez Dr. Juan José Amaral. (ver fs. 160).

4º) que el agente González fue calificado en antecedentes con 0,25 al igual que otros agentes que no acompañaron el informe de magistrado o funcionario alguno; véanse Bentolila (fs. 170/80), Desiata (fs. 199/209), Descalzo (fs. 228/236), López (fs. 382/396), Di Masi (fs. 397/408), Buigo (fs. 447), Sullivan (fs. 469/82), Odorico (fs. 525/536), Marquez (fs. 565/79), Fernández (fs. 590/602), Gay (fs. 637/50), Llebara (fs. 651/60), Rodríguez (fs. 661/72), Luque de la Vega (fs. 720), Cano (fs. 775/82), Baiardi (fs. 838/45), Palmaghini (fs. 845/54), Rodríguez (fs. 871/80), Guarna (fs. 894/901) y Zurita (fs. 936/44).

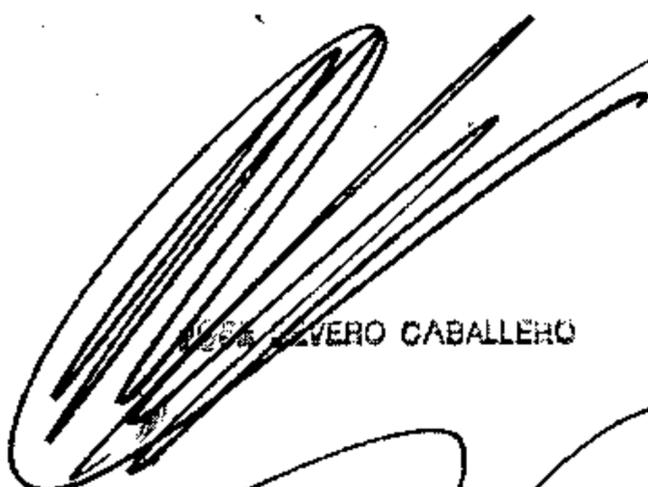
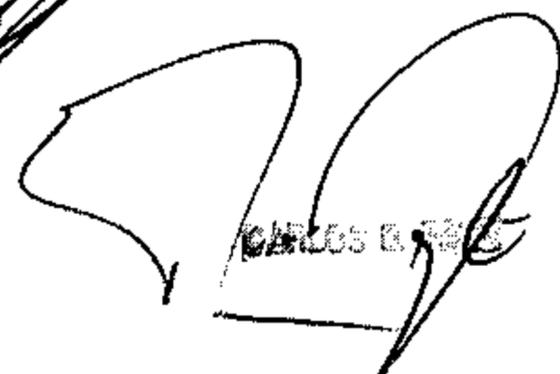
Que tales circunstancias, motivan la conclusión de que no hubo un criterio generalizado en este aspecto, razón por la cual resulta equitativo avocar la cuestión / planteada y asignarle un puntaje de 0,50 en concepto de antecedentes, con lo que la nota final debe considerarse como 6,75.

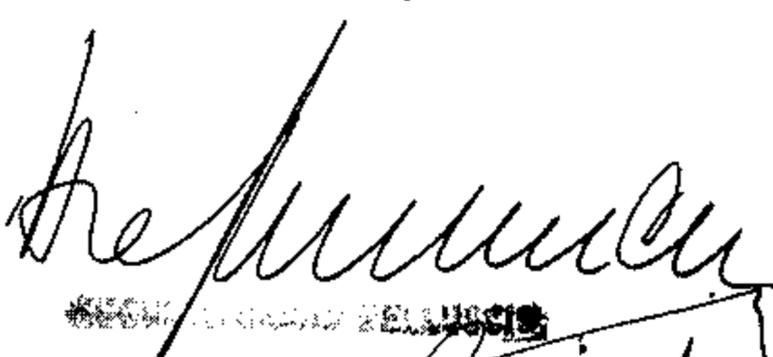
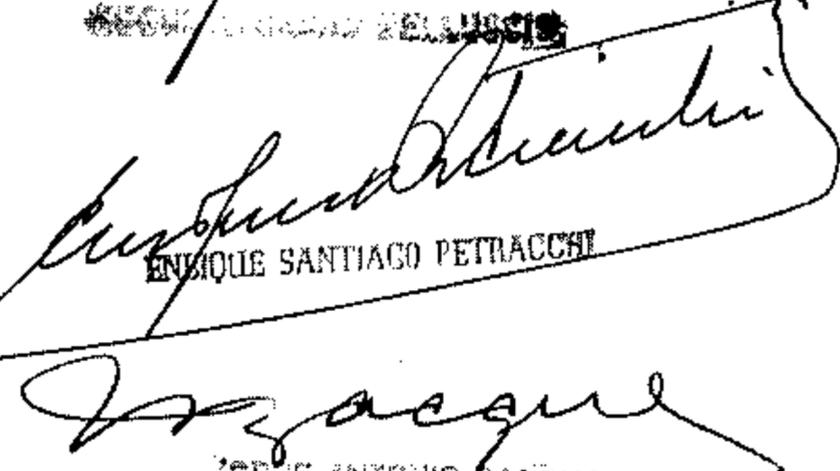
Por ello,

SE RESUELVE:

Avocar estas actuaciones, asignando al / agente Carlos Alberto González un puntaje de 0,50 en concepto de antecedentes, lo que eleva el puntaje final a 6,75.

Regístrese, comuníquese y archívese.-


JOSÉ SEVERO CABALLERO

CARLOS A. GONZÁLEZ


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACÚS